CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESOLUCIÓN Nº 814/2015
ANT.: RES. Nº797.
MAT.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR DON WALDO JAÑA ARAVENA.

SAN BERNARDO, 06 de Agosto de 2015.

VISTOS:

1. El DFL Nº 1/1996, de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y las Leyes que la han complementado y modificado.

2. Decreto Nº 453/1991 que Reglamenta el Estatuto Docente.

3. La Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que rige supletoriamente la ley 19.070.

4. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

5. La Resolución Nº 753, de fecha 22 de junio de 2015 que **INSTRUYE** Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de **WALDO JAÑA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad Nº7.181.748-2, Director (I) del Liceo de Adultos Pucará de Chena, por los hechos denunciados por la Dirección de Control y Gestión, que dicen relación con presunta irregularidad en cobros indebidos hacia alumnos vulnerables y prioritarios del Centro Educacional Baldomero Lillo, durante el año 2014.

6. La Resolución Nº797, de fecha 27 de julio de 2015 **CONFIRMA** el cargo formulado a don **WALDO JAÑA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad Nº7.181.748-2, docente, Director (I) del Liceo de Adultos Pucará de Chena; **APLICANDO** la medida disciplinaria de **CENSURA**, consistente en una amonestación por escrito conforme lo establecido en el artículo 121 de la ley 18.883, que establece, por falta de conocimiento de la normativa educacional vigente.

7. Las facultades delegadas en el Secretario General (S) por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº20.248, se Subvención Escolar Preferencial (SEP), para alumnos prioritarios.

2. Lo dispuesto en la Ley Nº20.529, de 27 de febrero de 2011, que fija Sistema Nacional de Aseguramiento a la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización; artículo 86: *"La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de sanción luego de trascurrido seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho".*

3. Los Descargos presentados por don Waldo Jaña Aravena, con fecha 02 de julio de 2015, que rolan a fojas 46-48, y el reconocimiento del error y falta de conocimiento de la normativa vigente, realizando cobro a alumnos exentos de pago en el Centro Educacional Baldomero Lillo, durante el periodo de reemplazo del Director Titular.

4. El Recurso de Reposición deducido por don Waldo Jaña Aravena en contra de la Resolución Nº797, de fecha 27 de julio de 2015, presentado con fecha 05 de agosto de 2015. El cual se funda en circunstancias atenuantes de responsabilidad y haber colaborado sustancialmente en el esclarecimiento de los hechos.

5. Que, del análisis de la Reposición deducida, se advierte que no ponderó una circunstancia morigerante de la responsabilidad administrativa, como lo es, la **IRREPROCHABLE CONDUCTA ANTERIOR DEL FUNCIONARIO,** y siendo esta nueva ponderación un nuevo antecedente que permite variar la decisión de aplicar una medida disciplinaria a don Waldo Jaña Aravena.

RESUELVO:

1. **ACÉPTESE** el Recurso de Reposición presentado por don **WALDO JAÑA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad Nº7.181.748-2, en contra de la Resolución Nº797, de fecha ,7 de julio de 2015, como resultado Investigación

sumaria ordenada a instruir por Resolución Nº753, de fecha 22 de junio de 2015; y **ABSUÉLVASE** de toda responsabilidad administrativa por los hechos ocurridos en el Centro Educacional Baldomero Lillo.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General (s)

PTB/PCSM/FCG
Distribución:
- Secretaría General.
- Waldo Jaña Aravena.
- Expediente Sumario.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Educación.
- Centro Educacional Baldomero Lillo.
- Of. De Partes.
- Transparencia.